

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDP/A

Pucara, 21 de abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA, PROVINCIA DE HUANCAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN;**

VISTO:

El Informe N° 022-2023-OT-MMC/MDP, emitido por la Oficina de Tesorería, de fecha 19 de abril, la Opinión Legal N° 0024-2023-ALE/MDP, emitido por Asesoría Legal Externo, de fecha 27 de marzo del 2023 y el Oficio N° 06-2023-MCP/JS/PUCARA, de fecha 13 de febrero 2023, solicita que aprueben las Facultades y Obligaciones del Alcalde y regidores y las Atribuciones Económico y Tributarias de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Suclla, del Distrito de Pucará; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, y Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo" así mismo, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señalan sobre la asignación de competencias a las Municipalidades provinciales y Distritales; asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las Municipalidades de Centro Poblado se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provincial; asimismo, el numeral 19) del artículo 9° textualmente establece lo siguiente: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales";

Que, la Ley 31079 que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados, dispone en su Primera disposición Complementaria Transitoria, Adecuación. - Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Pucará

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

//..

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Suclla, del Distrito de Pucará, ha sido creada por Ordenanza N° 115-MPH/CM, de fecha 18 de diciembre del 2002, en el marco de la Ley N° 23853, encargándole asumir los servicios desempeñados por la Agencia Municipal, implementado y/o mejorando según corresponda bajo su cargo los servicios públicos a favor del centro poblado Jatun Suclla;

Que, para facilitar el proceso de adecuación al reciente marco normativo que concluya con la dación de ordenanza de adecuación para cada municipalidad del Centro Poblado que cumpla con alcanzar información, presentar documentos requeridos sobre centro poblado de referencia, ubicación – jurisdicción, administrativa delegada, ámbito geográfico de responsabilidad, ejecución de funciones, atribuciones, organización, personal, servicios delgados, recursos propios y transferidos, entre otros; la Municipalidad Provincial de Huancayo ha aprobado la Directiva N° 001-2021-MPH/GM, "Directiva para la Adecuación a la Ley N° 27972, modificada por Ley 30937 y Ley 31079, de las Municipalidades de Centros Poblados de la Ley Provincia de Huancayo", que instruye objetivos, actividades, plazos, requisitos, procedimientos, financiamiento, gestiones para la evaluación y calificación correspondiente y aprobación por el Concejo Municipal Provincial;

Que, la normativa legal en referencia, dispone en su artículo 128° modificado por Ley 31079 que modifica Ley 27072, modificada por Ley 30937 y Ley 28440: "Artículo 128. Creación. Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanzas de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del período de gestión municipal."

Que, la Directiva mencionada dispone en la Disposición General 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan: Ratificación por Acuerdo de Concejo distrital de las funciones y servicios delgados indicados en ordenanza anterior de creación y/o adecuación. Y Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. El Decreto incluirá lo señalado en el numeral 5 del mismo cuadro: Detalle de las atribuciones administrativas y económicas-tributarias, que consisten en las funciones o competencias delegadas y/o convenio (Impuestos, tasas, arbitrios, licencias, derechos, ventas, bienes o servicios, etc.). Esta parte desarrolla la facultad administrativa y económica tributaria exclusivamente respecto a los tributos que puede cobrar, en ese sentido, debe incluirse expresamente en un artículo específico del Decreto;

- 📍 Plaza Principal s/n - Pucará
- 📞 925 544 783
- ✉ municipalidad.pucara.huancayo@gmail.com
- 📘 Municipalidad de Pucará - Huancayo 2023-2026

Pucará
ECOLOGÍA - FOLKLORE
E HISTORIA

//..

Que, en atención al Oficio N° 06-2023-MCP/JS/PUCARA, donde el Alcalde delegado pide se apruebe facultades y obligaciones de alcalde y regidores y las atribuciones económico tributarias para la municipalidad del centro poblado Jatun Suclla

Que, mediante Opinión Legal N° 0024-2023-ALE/MDP, de Asesoría Legal Externo de fecha 27 de marzo del 2023, opina que es procedente la aprobación de facultades y obligaciones del alcalde y regidores y las atribuciones económicas tributarias del centro poblado Jatun Suclla, en base al artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 022-2023-OT-MMC/MDP, de la Oficina de Tesorería, de fecha 19 de abril 2023, alcanza la relación de atribuciones del concejo municipal (alcalde y regidores) y las atribuciones económicas, tributarias del Centro Poblado Jatun Suclla, del Distrito de Pucará para su adecuación respectivo; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas del artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - **APROBAR, LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (ALCALDE Y REGIDORES), DEL CENTRO POBLADO DE JATUN SUCLLA**, conforme al artículo 132° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, que son las siguientes:

1. Aprobar el Plan de Trabajo anual en base al monto de las transferencias que recibe de la Municipalidad Provincial de Huancayo y de la Municipalidad Distrital de Pucará. Se podrá incluir recursos propios si está en capacidad de producirlos.
2. Aprobar, modificar o derogar y dejar sin efecto los acuerdos de concejo del Centro Poblado.
3. Crear, modificar, suprimir o exonerar los montos de arbitrios, derechos (alcabalas) o licencias, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales.
4. Aceptar donaciones, legados, subsidios o regalos de cualquier persona natural o jurídica (empresa, sociedad, asociación, ONG, entidad pública, etc.).
5. Aprobar los convenios de cooperación con entidades públicas o privadas.
6. Aprobar los permisos (licencias) del alcalde o los regidores para ausentarse por más de treinta días, no pudiendo ser a la vez para dos miembros del concejo.
7. Aprobar la recaudación de ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pucará, en ningún caso se podrá cobrar monto mayor, ni pedir más requisitos en el procedimiento del servicio delegado. En caso de reducir costo o simplificar reduciendo requisitos, éstos deben ser aprobados por Concejo Municipal del Centro Poblado.

//..

8. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
9. Formar comisiones con sus miembros para actividades que están aprobadas en el Plan de trabajo.
10. Aprobar la recaudación por conceptos del texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pucará, comprendida en la delegación de funciones y/o servicios públicos delegados.
11. Aprobar la imposición de sanciones pecuniarias (multas), o coercitivas de hacer o no hacer (clausura de establecimientos sin licencias, suspensión de eventos o espectáculos públicos no autorizados, demolición de construcciones sin licencia, etc., siempre en cuando ha sido delegada la potestad sancionadora con norma expresa de parte de la Municipalidad distrital de Pucará, de conformidad al Reglamento Distrital de Sanciones e infracciones.
12. La aprobación de planes, procedimientos, tarifas y medias necesarias que faciliten el cumplimiento de las funciones y servicios delegados se formalizan por Acuerdo de Concejo Municipal del Centro Poblado de Jatun Suclla y según sea necesario se complementa con decreto y/o resoluciones de alcaldía del centro Poblado.

Artículo Segundo. - **APROBAR LAS ATRIBUCIONES ECONOMICAS, TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JATUN SUCLLA**, siendo los siguientes:

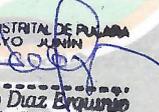
1. Administrar sus ingresos por transferencia distrital y provincial y otros ingresos producidos por servicios delegados que presta como municipalidad de centro poblado, de conformidad al TUPA y/o TUSNE, de la Municipalidad Distrital de pucará.
2. Adquirir bienes o servicios para el funcionamiento de la Municipalidad del Centro poblado, de preferencia a los productores ubicados o domiciliados en su circunscripción.
3. Efectuar las rendiciones conforme disponen las directivas internas de la municipalidad distrital o provincial, respecto de las transferencias recibidas, internas de la municipalidad distrital o provincial, respecto de las transferencias recibidas, según corresponda.
4. Rendir cuenta en Acto Público (cabildo abierto o audiencia pública una vez al año), ante su comunidad y/o vecinos de su ámbito de responsabilidad de todos los ingresos recaudados y utilizados, no solo de las transferencias. La rendición es mensual ante el Concejo del Centro Poblado y ante la Municipalidad Distrital. En caso de incumplimiento, se suspenderá la transferencia provincial y/o distrital como determina la ley.
5. Ejecutar intervenciones (mantenimientos, reparaciones, pequeñas inversiones), siempre en cuando permitan la gestión directa de otros recursos e ingresos por actividades, ventas, convenios, donaciones, licencias, arbitrios y derechos recaudados según TUPA y/o TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pucará, conforme señala el numeral 4 del Art. 133° de la Ley 27972, modificada por las Leyes 30937 y 31079.

//..

6. Contratar el personal mínimo y a tiempo parcial, eventual o periódico para implementar los servicios públicos locales delegados, en base al Plan de Trabajo y posibilidades económicas.
7. Implementar medidas o estrategias para cobrar y exigir por servicios delegados que presta a su costo y directamente la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Suclla, compensación con trabajo comunitario o en especie deben valorizarse conforme al Código tributario.
8. En el caso de tasas de registro civil, uso de cementerio, utilización de infraestructura municipal, uso de vía en actividades comerciales de ferias, fiestas, autorización de espectáculos, venta de bienes de la Municipalidad del Centro Poblado, otros servicios, etc., deben establecerse en un cuadro tarifario aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal del centro Poblado. En ningún caso debe ser mayor al que figura en el TUPA o TUSNE, de la Municipalidad delegada, salvo rarefacción necesaria por Acuerdo de Concejo u ordenanza Distrital correspondiente.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y Secretaría General, implementar lo dispuesto en el presente Decreto y comunicar a la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Suclla, para su ejecución, cumplimiento y fines de adecuación a la Ley N° 31079, ante la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO JUNIN
Mg. Daniel Pedro Diaz Erquinio
ALCALDE

PUCARÁ